411

RESOLUCIÓN Nº 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

VIÑA DEL MAR, 24 AGO. 2010

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/427 de 16 de febrero de 2009 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Corporaciones Municipales de Educación para la Construcción, Adecuación y Habilitación de espacios educativos preescolar; modificada por la resolución exenta 015/334 de 6 de Febrero de 2009, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 2.000, Nº 015/172 de 2.001, Nº 015/129 de 08 de Octubre de 2008 y Nº 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29 de mayo de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Corporación Municipal de Ecuación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué un convenio de transferencia de fondos, para la construcción de un Jardín Infantil, con tres niveles salas cuna con capacidad de hasta 60 lactantes y cuatro niveles medio con capacidad de hasta 128 párvulos en el inmueble ubicado en calle Covadonga Nº 1250, comuna de Quilpué, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado precedentemente señalan al efecto la forma de contratación y el costo estimado del referido Jardín Infantil. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto surgieron obras que encarecieron la construcción.

3.- Que, la Corporación Municipal de Ecuación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué solicitó un aumento de recursos por aumento de obras que fue autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, en este sentido se suscribió con la Corporación Municipal de Ecuación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE

En la ciudad de Viña del Mar, 12 de agosto de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s) **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 6.622.044-3, ambos domiciliados en 7 Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra La **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT Nº 70.878.900-3, representada por Don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.348.303-8, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué en adelante "la CORPORACION" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de mayo de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de un Jardín Infantil, 03 niveles sala cuna con capacidad de hasta 60 lactantes y 04 nivel medio con capacidad de hasta 128 párvulos en el en el inmueble ubicado en calle Covadonga Nº 1250, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso. **(J.I. Esc. Manuel Bulnes)**

SEGUNDO: En la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de $**354.411.085**

(trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil ochenta y cinco pesos). Con fecha 24 de septiembre de 2009 la empresa MARCOS KLENNER SANHUEZA se adjudicó el referido proyecto por la suma de $**349.817.367** (trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y siete pesos). No obstante, durante el procedimiento de ejecución de obras surgieron trabajos adicionales que encarecieron el proyecto en cuestión, para cuyo efecto la Corporación se vio en la necesidad de solicitar un aumento de transferencia de capital por la suma **$23.055.569** (veintitrés millones cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos), petición que después de un análisis fue avalada por los profesionales de la unidad de infraestructura de esta Dirección Regional.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

> **CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de $**372.872.936** (trescientos setenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos), que transferirá JUNJI a la CORPORACION.
> En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.
> Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACION asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la CORPORACION en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a la JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de la JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la CORPORACION.
> Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se entenderá terminado por esa circunstancia el presente convenio entre las partes.
> Los recursos asignados no incluyen equipamiento.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 29 de mayo de 2009.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ (s)** Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, para representar a la Corporación, consta en escritura pública de fecha 14 de diciembre de 2004, otorgada ante el Notario Público don CARLOS SWETT MUÑOZ, anotada en el repertorio a su cargo bajo el Nº 2294."

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado, la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrito, con fecha 29 de mayo de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Ecuación, Cultura y Atención al Menor de Quilpué.

2.- Impútese, el gasto que se genere al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 005, del programa 01 de La Ley de Presupuesto año 2010 de La Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/cgd
Distribución
Sub Dirección de Gestión
Sub Dirección de Planificación
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes